

del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Turruchel», domiciliado en Carretera, 11, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio Bonete. Localidad: Bonete.—Ampliación de la Escuela graduada «Francisco Franco», que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que formaban parte del Centro.

Municipio: El Bonillo. Localidad: El Bonillo.—Ampliación del Colegio Nacional «Antón Díaz», domiciliado en calle Ancha, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Casas Ibáñez. Localidad: Casas Ibáñez.—Ampliación del Colegio Nacional «San Agustín», que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Casas de Juan Núñez. Localidad: Casas de Juan Núñez.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Franco», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente. Queda sin efecto la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de fecha 1 de marzo de 1975, que autorizaba el desdoblamiento de una aula de niñas.

Municipio: Caudete. Localidad: Caudete.—Ampliación del Colegio Nacional «Alcázar y Terrano», que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en mixtas las trece unidades escolares de niños y las trece unidades escolares de niñas de Educación General Básica que formaban parte del Centro.

Municipio: Hellín. Localidad: Hellín.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Rosario», domiciliado en For- Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Hellín. Localidad: Agramón.—Ampliación del Colegio Nacional «San Joaquín» domiciliado en Escuelas, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Lezusa. Localidad: Lezusa.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de la Cruz», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente.

Municipio: Liétor. Localidad: Liétor.—Modificación del Colegio Nacional «Martínez Parras», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Montealegre del Castillo. Localidad: Montealegre del Castillo.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Franco», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente.

Municipio: Munera. Localidad: Munera.—Ampliación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en José Antonio, 105, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Ossa de Montiel. Localidad: Ossa de Montiel.—

Ampliación del Colegio Nacional «Enriqueta Sánchez», que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente.

Municipio: Pozohondo. Localidad: Pozohondo.—Ampliación del Colegio Nacional «San Juan Bautista», domiciliado en carretera de Hellín, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente.

Municipio: Pozuelo. Localidad: Pozuelo.—Ampliación de la Escuela graduada «Amparo Gimeno», que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica que formaban parte del Centro.

Municipio: La Roda. Localidad: La Roda.—Ampliación del Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en Roda, 1, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Socovos. Localidad: Socovos.—Constitución del Colegio Nacional que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se integran, transformadas en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas de Educación General Básica que junto a las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

30882

ORDEN de 19 de octubre de 1978 sobre creación, ampliación supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Albolafia», domiciliado en Espalda Motril, sin número, que contará con 34 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionarán en un edificio sito en Acera del Río, esquina a Hixem, 1.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Constitución del Colegio Nacional «Santa Rosa de Lima», que funcionará en los edificios sitos en calle Ciudad de Carmena, esquina a avenida de la Diputación, 37-39, y calle Beato Henares, sin número, respectivamente y contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; 12 unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean 12 unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que se instalarán en el edificio de calle Beato Henares, sin número, y una unidad escolar mixta de Educación Especial, queda anulada la Orden ministerial de 11 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio) que clasificó condicionalmente

como no estatal para 640 puestos escolares de Educación General Básica, este Centro que anteriormente dependía en régimen de Consejo Escolar Primario y con el carácter de Colegio Nacional de igual denominación del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» extinguido por dicha Orden ministerial; se transforman a régimen ordinario de provisión y quedan integradas las 18 unidades escolares de Educación General Básica, convertidas a su vez en mixtas y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección sin curso que constituían este Centro como Colegio Nacional dependiente del Consejo Escolar Primario antes de ser clasificado como no estatal y con ello desaparece el Centro tal como venía constituido con uno y otro carácter; queda definitivamente extinguido el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» a efectos de este Centro y se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de dichas unidades escolares, así como la Directora sin curso, el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas transformadas, de conformidad y en las condiciones que establece el artículo 15 del Reglamento de Centros escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Provincia de La Coruña

Municipio: Boiro. Localidad: Boiro.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Brión. Localidad: Pedrouzos (Brión).—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial y se integra una unidad escolar de Educación Preescolar existente en la misma localidad, que desaparece como tal unitaria.

Municipio: Culleredo. Localidad: Tarrío.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal que contará con 29 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica que funcionará en local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Rois. Localidad: Dices-Rois.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Rois. Localidad: Pumar-Urdilde.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación Especial y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. Se amplía su ámbito de comarcalización que abarcará, además de las localidades que ya comprendía a las localidades de Urdilde, Vilachán, Codeso, Hermeledo, Aguasantas, Costa y Costa Leroño, por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a los propietarios definitivos de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito de comarcalización que pudieran ser suprimidas en un futuro, desde el momento en que se supriman, el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santiso. Localidad: Visantofia.—Constitución de la Escuela graduada mixta que pasará a ser comarcal, y contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existente en dicha localidad que desaparecen como tales unitarias. Su marco de comarcalización abarcará, inicialmente, a las localidades de Beigondo y San Román (ambas del Ayuntamiento de Santiso) por concentración en esta escuela graduada mixta comarcal, cuyas unidades escolares se suprimen en otro apartado de esta misma Orden, reconociéndose a sus propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plaza de Directores suprimidas.

Provincia de La Coruña

Municipio: Santiago de Compostela.—Localidad: Santiago de Compostela.—Supresión de la unidad escolar de niños domiciliada en edificio civil Colegiata de Sar.

Municipio: Santiso. Localidad: Beigondo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Santiso (Visantofia), al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santiso. Localidad: San Román.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Santiso (Visantofia), al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyan, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Córdoba

Municipio: Almedinilla. Localidad: Almedinilla.—Se autoriza el traslado a los nuevos locales sitos en paseo de las Moreras, sin número, de siete de las unidades escolares que constituyen el Colegio Nacional mixto «Rodríguez Vega», que venía funcionando en los locales antiguos de las calles Calvo Sotelo, 11, Ramón y Cajal, sin número, General Franco, sin número, y Moreras, sin número, quedando dicho Centro constituido por 13 unidades escolares y Dirección sin curso (12 de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—).

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Constitución del Colegio Nacional «San Vicente Ferrer», que funcionará en edificio adquirido por el Departamento a la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia», en calle Fernando Camacho, 50, y contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se anula la Orden ministerial de 11 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de julio) que clasificó condicionalmente este Centro como no estatal de Educación General Básica para 640 puestos escolares y extinguió el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» del que anteriormente dependía con el carácter de Colegio Nacional de idéntica denominación y una composición de 18 unidades escolares de niños, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso; se transforman a régimen ordinario de provisión y quedan integradas, 16 unidades escolares de niños, convertidas a su vez en mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección sin curso que formaba parte del Centro, dependiente del Consejo Escolar Primario citado, antes de ser clasificado aquel como Centro no estatal; se suprimen dos unidades escolares de niños y la plaza de Profesor diplomado en Educación Física que asimismo formaban parte del Centro con análoga condición, en el momento de ser clasificado, desapareciendo en consecuencia el Centro tal como venía constituido, con uno y otro carácter, queda definitivamente extinguido el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» a los efectos de este Centro y se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se transforman a régimen ordinario, así como al Director sin curso, el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas, transformadas, de conformidad y en las condiciones que establece el artículo 15 del Reglamento de Centros escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Constitución del Colegio Nacional «Fray Albino», que funcionará en edificio adquirido por el Departamento a la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia», en calle Doña Aldonza, 2, y contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se anula la Orden ministerial de 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto) que clasificó definitivamente este Centro como no estatal de Educación General Básica para 640 puestos escolares y extinguió el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» del que anteriormente dependía con el carácter de Colegio Nacional de idéntica denominación y una composición de 16 unidades escolares de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso; se transforman a régimen ordinario de provisión y quedan integradas las 16 unidades escolares de niños, convertidas a su vez en

mixtas de Educación General Básica, la plaza de Profesor diplomado en Educación Física y la de Dirección sin curso que formaban parte del Centro dependiente del citado Consejo Escolar Primario, antes de ser clasificado aquél como Centro no estatal; se suprimen las dos unidades escolares de Educación Preescolar que asimismo formaban parte del Centro con análoga condición en el momento de ser clasificado, desapareciendo en consecuencia el Centro tal como venía constituido con uno y otro carácter; queda definitivamente extinguido el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» a los efectos de este Centro y se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares y plaza de Educación Física que se transforman a régimen ordinario, así como al Director sin curso, el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas, transformadas, de conformidad y en las condiciones que establece el artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Constitución del Colegio Nacional «Santa Catalina de Siena», que funcionará en edificio adquirido por el Departamento a la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia», en calle Fernando Camacho, 44, y contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; y Dirección sin curso. A tal efecto, se anula la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1975) que clasificó condicionalmente este Centro como no estatal de Educación General Básica para 640 puestos escolares y extinguió el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» del que anteriormente dependía con el carácter de Colegio Nacional de idéntica denominación y una composición de 16 unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso, se transforman a régimen ordinario de provisión y quedan integradas, las 16 unidades escolares de niñas, convertidas a su vez en unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección sin curso que formaban parte del Centro, dependiente del Consejo Escolar Primario citado, antes de ser clasificado aquél como Centro no estatal; se suprime la unidad escolar de párvulos y la plaza de Profesora diplomada en Educación Física que asimismo formaban parte del Centro con análoga condición en el momento de ser clasificado, desapareciendo en consecuencia el Centro tal como venía constituido con uno y otro carácter; queda definitivamente extinguido el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» a los efectos de este Centro y se reconoce a las Profesoras propietarias definitivas de las unidades escolares que se transforman a régimen ordinario, así como a la Directora sin curso, el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas transformadas, de conformidad y en las condiciones que establece el artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Provincia de La Coruña

Municipio: Brión. Localidad: Pedrouzos.—Integración de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal del mismo municipio y localidad, desapareciendo como tal unitaria.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Sagrada Familia», domiciliado en plaza de Nuestra Señora, 7, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Cardenal Quiroga Palacios», domiciliado en calle Conxo de Arriba, 46, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de La Coruña

Municipio: Puerto del Son. Localidad: Souto.—Se salva error padecido en la publicación de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) en la que aparecía la transformación de la unitaria de niños de Miñortos en unidad escolar de asistencia mixta, trasladándose esta unidad escolar al local que ocupaba la unitaria de niños, debiendo quedar como sigue «Transformación de la unitaria de niñas de Miñortos, en mixta, trasladándose esta unidad escolar al local que ocupaba la unitaria de niños».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

30883 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo marco de la Empresa «Unión Explosivos de Río Tinto, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el acuerdo marco de la Empresa «Unión Explosivos de Río Tinto, S. A.» y

Resultando que con fecha 27 de junio de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General un Convenio marco suscrito el 31 de marzo de 1978, que había de servir para la negociación de los diversos Convenios y Pactos Colectivos en todo el ámbito de la Empresa;

Resultando que no conteniendo en su documentación los datos económicos necesarios para el examen de las incidencias del mismo, y su remisión al Gabinete Económico de este Centro Directivo a los efectos del preceptivo informe para someterlo a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se solicitó, con suspensión de plazo, para su homologación la documentación correspondiente;

Resultando que recibida dicha documentación en este Centro Directivo se informó el acuerdo por el Gabinete Económico con fecha 16 de octubre de 1978 y sometido a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ésta acordó que en el apartado 1.º su número 3 tiene una redacción no admisible en cuanto al coste de la Seguridad Social de la Empresa, pero que a pesar de ello se aprecia que el incremento de la masa salarial bruta para 1978 está de acuerdo con el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, por lo que no hay obstáculo para autorizar la homologación de dicho acuerdo, así como los Convenios Colectivos que se ajustan al mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del expediente le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolló en orden a homologar lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo por tratarse el presente de ámbito interprovincial y disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que el acuerdo marco de la Empresa «Unión Explosivos de Río Tinto, S. A.», suscrito el día 31 de marzo de 1978, en el apartado 1.º, su número 3, tiene una redacción no admisible por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en cuanto al incremento del coste de la Seguridad Social para esta Empresa, pero que a pesar de ello se aprecia que el incremento de la masa salarial bruta para 1978 en el conjunto de la Empresa está de acuerdo con el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, no hay obstáculo para autorizar la homologación de dicho Acuerdo, así como de los Convenios Colectivos que se ajustan al mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el acuerdo marco de ámbito interprovincial suscrito por la Empresa «Unión Explosivos de Río Tinto, S. A.», y sus trabajadores el 31 de marzo de 1978, con especial declaración de que se autoriza la homologación de los Convenios Colectivos de dicha Empresa que se ajusten al mismo.

Segundo.—Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de la Empresa en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Representantes económicos y sociales de la Comisión Deliberadora.

ACUERDO MARCO ENTRE LA EMPRESA «UNION EXPLOSIVOS DE RIO TINTO, S. A.», Y SUS TRABAJADORES

1.º Que las circunstancias que se dan en esta Empresa, tales como 28 Centros de trabajo, distribuidos en distintas provincias del territorio nacional, sujeción a distintas Reglamentaciones y Ordenanzas de Trabajo (Minas de Potasas, Industrias Químicas y Refino de Petróleos), diversidad de sectores productivos (plásticos, explosivos, fertilizantes, minas de potasas, refino de petróleo, química orgánica, química inorgánica), diferentes Convenios Colectivos en cada Centro de trabajo, diversidad y especialidad de conceptos salariales y presencia de unos 1.300 técnicos y directivos excluidos a efectos económicos de las normas de los Convenios Colectivos, hacían problemática la co-